

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/21/2016.**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil dieciséis.

PRIMERO. Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por el inconforme el día primero de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual impugna la resolución de fecha once de mayo del mismo año, dictada en el expediente número INE/DESPEN/PD/07/2015 por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo; promoviendo recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 283 al 294 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

SEGUNDO. En atención a su contenido y toda vez que no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 287 del Estatuto, con fundamento en el artículo 292 del ordenamiento en cita **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE**, haciendo constar que el recurrente no acompañó su escrito con más pruebas documentales que las que obran en el expediente.

TERCERO. Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/R.I./SPEN/21/2016**, para emitir la Resolución correspondiente.

CÚMPLASE.- Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**